

**AIC
A**



PUBLICACIONES AERONÁUTICAS
Dirección General de Aeronáutica Civil,
9 avenida 14-75 Zona 13, Primer Nivel Oficina AIM
E-MAIL: publicacionesaeronauticas@dgac.gob.gt
Web: www.dgac.gob.gt
e-AIP/ Productos de Información Aeronáutica

**31-22
15 JUN**

CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA
SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACIÓN AÉREA

Renovación o Primer Certificado Operativo

RAC 111

La Dirección General de Aeronáutica Civil, por medio de la Gerencia Vigilancia de la Seguridad Operacional informa a todas las personas individuales y/o jurídicas que brinden o tenga la intención de realizar funciones de servicios auxiliares en la rampa de un explotador de aeródromo dentro del territorio nacional de acuerdo con las habilitaciones la RAC 111, lo siguiente:

1. El solicitante de un Certificado Operativo por primera vez o su renovación, debe realizar el trámite en forma simultánea para el otorgamiento del certificado de explotación; de manera que exista un margen razonable de tiempo para llevar a cabo el proceso de certificación técnica; dicho plazo no será superior a un año, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud formal hasta que la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgue el respectivo Certificado Operativo (CO) en cumplimiento de lo descrito en la Regulación de Aviación Civil 119.35 "Requisitos de solicitud de certificación".

**AIC
A**



PUBLICACIONES AERONÁUTICAS

Dirección General de Aeronáutica Civil,
9 avenida 14-75 Zona 13, Primer Nivel Oficina AIM
E-MAIL: publicacionesaeronauticas@dgac.gob.gt
Web: www.dgac.gob.gt
e-AIP/ Productos de Información Aeronáutica

**31-22
15 JUN**

CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACIÓN AÉREA

2. Independientemente del numeral 1 anterior, cuando el solicitante de un certificado operativo por primera vez no realice actividad alguna para continuar con el proceso de certificación en el plazo de 90 días calendario, este se podrá dar por terminado, teniendo que reiniciar el proceso si desea continuar con su proceso de certificación en cumplimiento con la Regulación de Aviación Civil 119.63 "Continuidad en el servicio" inciso a)
3. El titular de un Certificado Operativo debe mantener la continuidad en el servicio por el plazo autorizado. Antes del vencimiento deberá solicitar la renovación por lo menos con treinta días calendario de anticipación en cumplimiento con la Regulación de Aviación Civil 119.63 "Continuidad en el servicio" inciso b).

Para mayor información dirigirse a la Jefatura de Certificación o Jefatura de Aeródromos de la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional (Segundo nivel, Edificio de la DGAC).

Esta AIC cancela a la AIC A 35-20.